# 

### Otras resoluciones administrativas

Ministerio de la Gobernación

DECRETO de 21 de febrero de 1958 por el que se convocan elecciones para la renovación trienal ordinaria de todas las Diputaciones provinciales, Cadildos insulares y Mancomunidades interinsulares, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local. (Boletín Oficial del Estado, núm. 51, de 28 de febrero de 1958).

Establecida la renovación periódica y por mitad, cada tres años, de los organismos representativos de la Administración provincial, y habiéndose verificado la última en virtud de Decreto de once de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, procede convocar las oportunas elecciones a dicho fin dentro del año actual.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se convocan elecciones para la renovación trienal ordinaria de todas las Diputaciones provinciales, Cabildos insulares, y Mancomunidades interinsulares, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local.

Artículo segundo.—La elección y renovación afectará:

- a) A los cargos de Diputado provincial cuyos titulares, habiendo sido elegidos en virtud de la convocatoria hecha por Decreto de ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, continúen en el ejercicio de aquél.
- b) A los cargos de Diputado provincial provistos en virtud de la convocatoria realizada por Decreto de once de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco para cubrir vacantes cuyos anteriores titulares hubieran debido

cesar, normalmente, en la presente convocatoria.

- c) A las vacantes de Diputado provincial producidas, con posterioridad a la elección de mil novecientos cincuenta y cinco, por fallecimiento del titular.
- d) A las vacantes de Diputado provincial que, en el mismo
  período de tiempo, se hubiesen
  producido por alguna de las causas que señala el artículo ciento
  cincuenta y siete del Reglamento
  de diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.
- e) A los cargos de Consejero de los Cabildos insulares y Mancomunidades interinsulares del Archipielago Canario que se encuentren en cualquiera de los supuestos de los apartados anteriores.

Articulo tercero.—Se considerarán asimismo vacantes, a los efectos de ser renovados en la presente elección, los cargos de Diputados provinciales 3 Consejeros de Cabildos insulares y Mancomunidades interinsulares, cuyos titulares hubieran sido elegidos, en su dia, por su calidad de Concejales como representantes de los Ayuntamientos respectivos, y que hayan cesado como consecuencia del Decreto de convocatoria de dieciocho de octubre último aunque hayan sido reelegidos en virtud de dicha convocatoria.

Por el contrato, no serán renovables los cargos de Diputados provinciales y Consejeros de
Cabildos insulares y Mancomunidades interinsulares cuyos titulares hubieran sido designados
en representación de los Ayuntamientos por su calidad de Alcaldes, sin reunir la de Concejal,
siempre que continúen en el desempeño de la Alcaldía, su cargo
de Diputado provincial no deba
renovarse conforme a los apartados a) y b) del artículo segundo
de este Decreto.

para cubrir vacantes cuyos anteriores titulares hubieran debido | Quienes fueren elegidos para cubrir vacantes en que concurran las circunstancias de los apartados c) y d) del artículo segundo del presente Decreto desempeñarán el cargo únicamente por el tiempo que, caso de continuar en él, lo hubieran ocupado los titulares a quienes van a sustituir.

Artículo cuarto. - Las votaciones previstas en los artículos doscientos treinta y uno y doscientos treinta y dos de la Ley de Régimen Local, para la elección de Diputados provinciales y Consejeros de los Cabildos insulares, tendrán lugar el domingo treinta de marzo próximo. Las que deban celebrarse para la elección de Consejeros de las Mancomunidades interinsulares, representantes de los Cabildos respectivos, se verificarán en el acto de constituirse estos últimos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuatrocientos veintisiete del Reglamento de diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

El procedimiento electoral se ajustará a lo dispuesto en los preceptos pertinentes de la Ley de Régimen Local y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico citado de diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

Los Ayuntamientos de Madrid y Barcelona designarán sus compromisarios en la forma prevista en dichas disposiciones, sin perjuicio de la prórroga de mandato de sus componentes, establecida por la disposición transitoria de la Ley de siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a veintiuno de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—
FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de la Gobernación, Camillo Alonso Vega.

554

DECRETO de 21 de febrero de 1958 por el que se convocan elecciones para la renovación de todos los Procuradores en Cortes representantes de los Municipios de cada provincia, excluído el de la capital. (Boletín Oficial del Estado, núm. 51, de 28 de febrero de 1958).

Debiendo verificarse en el año en curso la renovación trienal de los Procuradores en Cortes, representantes de los Municipios, han de dictarse para ello las oportunas normas al objeto de que tenga efectividad lo prevenido en el artículo sexto de la Ley constitutiva de las Cortes, en la redacción dada al mismo por la Ley de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se convocan elecciones para la renovación de todos los Procuradores en Cortes representantes de los Municipios de cada provincia, excluído el de la capital.

Artículo segundo.—El procedimiento para dichas elecciones se ajustará a las normas establecidas por el Decreto de convocatoria, de dieciocho de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, sin más variaciones que las siguientes:

Primera. Las votaciones para la designación de compromisarios, a que se refiere el artículo tercero del mencionado Decreto, tendrán lugar el domingo veintitrés de marzo próximo.

Segunda. La elección de Procuradores prevista en el artículo sexto del mismo Decreto se verificará el día treinta del referido mes.

Tercera. Los actos a que se refieren los dos números anteriores tendrán lugar inmediatamente después de los de análogo carácter que se verifiquen en las dos fechas indicadas, correspondientes a la elección para Diputados provinciales y Consejeros

de Cabildos insulares, en virtud del Decreto de convocatoria de veintiuno de los corrientes.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de la Gobernación podrán dictarse las disposiciones aclaratorias y complementarias que sean precisas para el cumplimiento de lo ordenado en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.— FRANCISCO FRANCO. — El Ministro de la Gobernación, Camilo Alonso Vega. 554

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 18-58
PRECIOS DE FRUTAS Y
VERDURAS

Precios al mayor y de venta al público autorizados en esta provincia para las frutas y verduras durante la semana que comprende del 3 al 9 de marzo, ambos inclusive:

	Mayor	Detall
MANZANAS:		
1.ª Reineta-verde, donce- lla y similares 2.ª Corrientes	11'00 7'00	A TANCO NEWS
Peras	9'75	11'75
NARANJAS:	10.60.4	
1.ª Naveles y cadeneras. 2.ª Corrientes	7'75 3'80	9'00 5'30
MANDARINAS:		
1.ª Selectas	7'00 5'50 8'00 2'10 2'75 5'00	8'50 6'50 10'00 2'30 3'50 6'00
REPOLLO:	i serie	
Del país	1'50 2'00 5'75	2'50
CEBOLLAS:		
Valenciana  Del terreno  Tomates  Zanahorias  Lechugas	2'00 1'25 7'50 2'00 3'25	1'75 8'50 2'50

NOTA.—Los precios señalados como máximos para venta al público se entienden referidos a las mejores calidades de cada clase de artículo, estando incluídos en los mismos los gastos y arbitrios municipales.

Palencia 1 de marzo de 1958.

El Gobernador Civil.

558 Víctor Fragoso del Toro.

### ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Sección Impuestos Gasto
Impuesto sobre el Producto
Bruto de la Minería

En cumplimiento de lo ordenado por la Dirección General de Impuestos sobre el gasto en comunicación de fecha 29 de diciembre de 1957, dirigida a esta Delegación de Hacienda, con la que se remiten las normas de valoración fijadas por la Inspección Técnica de Impuestos Mineros de la 3.ª Región para los diferentes minerales, a efectos de tributación del 5 por 100 sobre el Producto Bruto de las minas en el primer trimestre de 1958, se copian literalmente en la forma que sigue:

«ANTRACITA. - A efectos del recargo municipal, esta clase de carbón, se valorará de conformidad con los precios registrados por el Ministerio de Industria que establece la Orden de 5 de diciembre de 1956, siendo deducibles los gastos de transporte que existan desde el depósito hasta estación de ferrocarril de uso público. Para el menudo que se entregue con carácter oficial a la industria eléctrica y demás autorizadas a dicho efecto, se fija el precio de 245 pesetas, para la tonelada con base de 5 por 100 de cenizas con premio de 5 pesetas y penalidad de 4 pesetas por unidad en menos o en más de dicha base.

CALIZA INDUSTRIAL. — La caliza destinada a cualquier uso distinto de la fabricación del cemento, extraída de concesiones mineras, se volverá a los precios de los mercados locales, aun cuando se consuma directamente en industria del propio explotador.

COBRE.—Los minerales de esta sustancia, se valorarán con arreglo a la siguiente formula:

$$Ley - P$$
 $Precio = ---- (35.000 \text{ ptas.}-T)$ 
 $100$ 

Se tendrán en cuenta las siguientes observaciones;

a) En los minerales del 0'50 al 2 por 100 de cobre, p=0'50 y T = 15.500 pesetas sin admitirse deducción por gastos de transporte.

b) En los minerales con la ley superior al 2 por 100, p = 1 y para T el valor fijado en las normas de la Secretaría Técnica del Ministerio de Industria, siendo deducibles los gastos de transporte hasta situar el mineral sobre vagón en estación de ferrocarril más próxima a la mina.

HIERRO.—Para los minerales dedicados al consumo interior se hará constar el precio fijado por la Comisión Distribuidora del mineral de Hierro y para los destinados a la exportación, el que resulte de valorar en forma reglamentaria, el precio en moneda extranjera que conste en la licencia de exportación, teniendo en cuenta las variaciones por es-

cala. Son deducibles los gastos hasta situar el mineral en punto de entrega. En las declaraciones a la Hacienda, se consignarán por separado las ventas nacionales y las de exportación.

HULLA.—A efectos del recargo municipal, los cupos oficiales de esta clase de carbón, se valorarán a los precios establecidos en el Decreto de 9 de noviembre de 1956, sin deducción alguna de gastos de transporte. Los cupos libres se declararán a los precios registrados por el Ministerio de Industria, siendo deducibles los gastos de transporte que existan desde el depósito de la mina hasta vagón de ferrocarril de uso público.

MARGAS Y CALIZAS PARA CEMENTOS.—30 pesetas la to-nelada, sin deducción».

Lo que se comunica por medio del Boletin Oficial de la provincia, para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 27 de febrero de 1958. —El Administrador de Rentas, Francisco Maté Saldaña. 552

### DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### Catastro de la Riqueza Rústica ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 84 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados del término municipal de MUDA, de esta provincia, que con esta fecha se remite a la Junta pericial de dicho Ayuntamiento, el padrón de la riqueza rústica para el actual ejercicio, a fin de que sea expuesto al público durante un plazo de OCHO días y puedan los interesados presentar reclamaciones al mismo, siempre que éstas versen sobre errores aritméticos o de copia.

Palencia 24 de febrero de 1953.

—El Ingeniero Jefe Provincial,

Rafael Ayerbe.

498

### ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los propietarios, Ayuntamiento y Entidades interesadas del término municipal de ALBA DE LOS CARDAÑOS, de esta provincia, que con esta fecha se remiten a la Junta pericial, para su exposición al público durante un plazo de QUINCE días y en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 16 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, las relaciones de características catastrales formadas a consecuencia de los

trabajos llevados a cabo oportunamente.

Palencia 25 de febrero de 1958.

—El Ingeniero Jese Provincial,

Rafael Ayerbe.

499

# CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

#### NOTA

Nombre del peticionario: Sociedad Anónima Española de Celulosas, Fibras y Derivados, con vecindad en Madrid, calle Mayor, núm. 4, 5.º

Clase de aprovechamiento: Usos industriales.

Cantidad de agua que se pide: 140 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: río Pisuerga.

Términos municipales en que radicarán las obras: Dueñas (Pa-lencia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anucio en el Boletín Oficial del Estado.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid 26 de febrero de 1958. — El Ingeniero Director, Benito Giménez Aparicio. 541

### DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

### Depositaria

### PRESUPUESTO ORDINARIO

CUENTA DE CAUDALES del cuarto trimestre del año económico de 1957 que rin de el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja provincial.

PRIMERA PARTE.-CUENTA DE CAJA

		PESETAS
Existencia en fi Ingresos en el i	n del trimestre anteriortrimestre de esta cuenta	5.456.821'22 8.640.945'34
	CARGO	14.097.766'56
Data por pagos	s verificados en igual trimestre	7.458.268'91
Existencia para	el trimestre que sigue	6.639.497'65

#### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CAPITULOS

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre  Pesetas
1 Rentas	293.023'85	179.505'38	472,529'23
2 Bienes provinciales	2.091'60		ADMINISTRAÇÃO DE CONTRA
3 Subvenciones y donativos	833.608'01	312.772'17	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE
4 Legados y mandas	»	»	3,110,000 10
5 Eventuales, extraordinarios e indemniza-			
ciones	746.151'60	143.201'62	889.353'22
6 Contribuciones especiales	»	210.201 02	007.000 ZZ
7 Derechos y tasas	405.603'-	285,580/59	691,183'59
8 Arbitrios provinciales	3.413.597'30	2.617.653'29	THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T
9 Recargos y participaciones en tributos	0.110,077 00	2.017.033 27	0.031.230 3
del Estado	1.472.900'03	622.444'48	2.095.344'5
O Recursos procedentes de servicios del	1.472.700 03	022.444 40	2.073.344 3
Estado	732.799'62	420 010100	1.165.013'5
		432.213 00	1.105.015 5
1 Recargos provinciales	A N. A. S.	<b>»</b>	*
2 Traspaso de obras y servicios públicos		<b>»</b> ,	4 »
3 Crédito provincial	<b>»</b>	<b>»</b>	***
4 Recursos especiales	»	<b>&gt;</b>	*
5 Multas	The state of the s	*	*
8 Mancomunidades interprovinciales		<b>»</b>	*
7 Reintegros	3.729'65	364.004'72	367.734'3
8 Fianzas y depósitos	<b>»</b>	<b>»</b>	» .
9 Resultas	10.068.050'01	3,682.477'21	13.750.527'2
CARGO	17.971.554'67	8.640.945'34	26.612.500'0
PAGOS		yo night	
1 Obligaciones generales	308.417'06	477.095'68	785.512'7
2 Representación provincial		Tale 10 (1880) TENERAL INCOME TO SERVICE AND A 1990	PHILIPPING MICHAEL PRINCES OF THE PR
3 Vigilancia y seguridad		*	,
4 Bienes provinciales	/00/	2.290'—	2.890'-
5 Gastos de recaudación	810.025'55		1.238.212'0
6 Personal y material			
7. Salubridad e higiene		) JOU.COU UZ	0.220.000 Z
		1.665.229'09	4.875.602'2
Beneficencia y Asistencia social			[4] Turker Shirth S. J. H. Child S. Fift 1988 S. P. Villa St. Collect.
9 Cooperación provincial			
0 Instrucción pública	1.048.693'71		
1 Obras públicas y edificios provinciales	The Committee of the Co	1.307.743 90	2.030.439
2 Traspaso de obras y servicios públicos			
del Estàdo del Estàdo	THE PROCESS AND ADDRESS OF THE PERSONAL PROCESS.	A STATE OF THE STA	<b>»</b>
3 Montes y pesca		0.000	40.040
4 Agricultura y ganadería			STATE OF THE PROPERTY OF THE P
5 Crédito provincial	937.380'88	336.030'88	3 1.273.411
C Management dados intermetations (100	The second secon		The state of the s

#### GENERAL RESUMEN

16 Mancomunidades interprovinciales.....

18 Imprevistos.....

Ministerio de Cultura 2010

	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre  Pesetas
TOTAL DE INGRESOS			
TOTAL DE LOS PAGOS	12.514.733'45	7.458.268'91	19.973.002'36
SALDO IGUAL A LA EXISTENCIA	5.456.821'22	1.182.676'43	6.639 497'65

1.527'-

3.312.111'48

DATA...... | 12.514.733'45 | 7.458.268'91 | 19.973.002'36

21.761'85

1.692.167'60

23.288'85

5.004.279'08

Palencia 31 de diciembre de 1957.-El Depositario, Federico Hervada.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES.-Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo. - Palencia 10 de febrero de 1958.—El Interventor, Fernando Bergillos.

SECCION DE HACIENDA Y ECONOMIA.—Esta Sección tiene el honor de proponer la aprobación de la cuenta trimestral de caudales examinada, por encontrarla conforme.

### DIPUTACION PROVINCIAL

### SESION DEL PLENO DEL DIA 17 DE FEBRERO DE 1958

ACUERDO NÚM. 48. - CUENTAS DE CAUDALES. - Se aprueban la Cuenta de caudales del cuarto trimestre del año 1957, con una existencia para el trimestre siguiente de 6.639.497'65 pesetas del Presupuesto ordinario y la del mismo trimestre del Presupuesto extraordinario de «Paro obrero» con un Cargo igual a la Data de 154.725'36 pesetas, favorablemente informadas por Intervención y Comisión de Hacienda. -El Secretario, Victor M. Zaldo.-Cúmplase.-El Presidente, G. Herrero M. de Azcoitia.

### Administración de Justicia

#### Palencia

Cédula de emplazamiento

Por la presente se hace saber a doña María Angeles Casanova Fernández, vecina que fué de Almazcara, hoy en ignorado paradero, haberse declarado concluso el sumario 337-956, acordando su remisión a la Audiencia Provincial de esta Ciudad, ante la cual se la cita y emplaza para que dentro del término de diez días comparezca para hacer uso de sus derechos por medio de Abogado y Procurador que deberá designar en el acto, bajo apercibimiento de hacerlo de los que se encuentren en turno de oficio.

Palencia 27 de febrero de 1958. -El Secretario judicial, Luis Ca-542 beza.

### Carrión de los Condes

EDICTO

Don José Larrumbe Rodriguez, Juez de Instrucción de la ciudad de Carrión de los Condes y su Partido.

Por el presente y en cumplimiento de carta-orden de la ilustrisima Audiencia Provincial de Palencia, referente a sumario seguido en este Juzgado con el número treinta y ocho del año mil novecientos cincuenta, sobre muerte, siendo el penado Obdulio Dual Borja, perteneciente a la familia llamada de los «Lázaros», y para que sean oídos en el expediente de indulto que se tramita a favor de dicho sancionado, los perjudicados pertenecientes a la familia de «Los Tomillos», se cita a éstos de comparecencia ante este Juzgado, para que manifiesten lo que crean oportuno acerca de referida gracia de indulto, manifestando si se oponen o no a su concesión, para constancia en aludido expediente.

Se desconoce el domicilio de mencionados perjudicados, a los que se cita por término de diez días.

Dado en Carrión de los Condez a 25 de febrero 1958.-José Larrumbe. - El Secretario, José M.ª Vigil Cobián. 515

### Saldaña

Anulación de requisitoria

Queda sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFI-CIAL de esta provincia de fecha 15 del pasado mes de enero, para la busca y captura del procesado en el sumario número 51 de 1957. por robo, Salvador Robles Baza, de 35 años de edad, quincallero, sin domicilio, hijo de desconocido y de Juana, natural de Villa- | manifiesto el pliego, etc.: Secre-

nueva del Pardillo, ya que el mismo ha sido habido e ingresado en prisión.

Saldaña 25 de febrero de 1958. -El Juez de Instrucción, César G. Mallo.

#### Tudela

Anulación de requisitoria

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria del procesado en el sumario número 113, del año 1956, sobre atentado a Agente de la Autoridad, Fermin Gandarillas Gómez, por haber sido habido e ingresado en el establecimiento penal correspondiente.

Dado en Tudela a veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.— El Juez de Instrucción (ilegible). - El Secretario (ilegible). 528

### Administración Municipal

### Palencia

Anuncio de subasta

Observada la norma del articulo 24 del vigente Reglamento de Contratación municipal sin producirse reclamaciones, se anuncia la siguiente subasta al alza en cumplimiento de acuerdo corporativo municipal de fecha 29 de enero último.

Objeto y tipo: Enajenación de inmueble de propiedad municipal sito en la antigua plazuela de Santa Marina, de esta población, donde estuvo anteriormente enclavado el edificio denominado Palacio de la Cofradía Sacramental de Santa Marina, de una extensión superficial de 263'54 metros cuadrados, por un precio de SETENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y DOS PESE-TAS (79.062'00 pesetas).

Pago y garantía provisional: La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, sirviendo de base el tipo fijado anteriormente, sin que se admitan proposiciones inferiores al tipo citado; se acompañará a cada una de ellas el justificante de haber constituido en Arcas municipales la correspondiente fianza municipal del 3 por 100.

El pago de la cantidad en que resulte adjudicada la subasta y la firma de la escritura pública, simultáneamente, tendrá lugar en la fecha que se indique, dentro de los diez dias siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva.

Garantía definitiva: El adjudicatario prestará fianza definitiva equivalente al 6 por 100 del importe de adjudicación.

Oficina donde se halla de

taría General de esta Ayuntamiento, donde podrán ser examinados durante las horas de oficina.

Plazo, lugar y hora de presentación de proposiciones: Hasta las trece horas del día hábil anterior al de la apertura de proposiciones, en el Registro General del Ayuntamiento.

Lugar, día y hora de apertura: En esta casa Consistorial bajo la presidencia del Ilmo. señor
Alcalde o Concejal en quien delegue, a las trece horas del vigésimo primer día hábil computado a partir del siguiente al de la
publicación de este anuncio en
el Boletin Oficial de la provincia.

Cuantos gastos origine esta subasta, serán de cuenta del adjudicatario.

### Modelo de proposición

Las proposiciones, reintegradas fiscalmente, se ajustarán al modelo que se inserta:

Se adjunta resguardo de depósito de garantía exigida y declaración jurada de no estar afectado la incapacidad.

(Fecha y firma del proponente)

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Palencia 27 de febrero de 1958.

—El Alcalde, Vicente Almodóvar.

553

### Torre de los Molinos Anuncio de subasta

Al siguiente dia hábil después de que transcurran los veinte igualmente hábiles de su inserción en el Boletin Oficial de esta provincia y bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, tendrá lugar en la casa Consisterial de este Ayuntamiento a la hora de las once, la subasta de los lotes de árboles de la pertenencia de este Municipio que a continuación se indica:

LOTE PRIMERO.—Compuesto de DOCE chopos con diez metros cúbicos y SEIS olmos con dos metros cúbicos de madera, valorados en SIETE MIL PE-SETAS (7.000).

LOTE SEGUNDO. — Compuesto de TREINTA chopos con CINCO METROS CUBICOS de

Ministerio de Cultura 2010

madera, valorado en CINCO MIL PESETAS (5.000), al pago de las Charcas.

LOTE TERCERO. — Compuesto de CUARENTA chopos con veinte metros cúbicos de madera, valorado en DIECIOCHO MIL PESETAS (18.000), al pago de Espinera.

LOTE CUARTO.—Compuesto de CIENTO VEINTIUN chopos con cuarenta y cinco metros cúbicos de madera, valorado en TREINTA MIL pesetas (30.000), al pago de PLANTIO DE LA VILLA.

Podrán optar a esta subasta los industriales poseedores de Certificados profesionales de las clases A, B y C, con preferencia de los dos primeros, en caso de empate.

De conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación, la subasta se hará a pliego cerrado, debiendo hacerse las proposiciones en un pliego por cada lote y reintegrándose con pólizas de seis pesetas, de acuerdo con lo prevenido en la Ley del Timbre (artículo 57, tarifa 60), los cuales se presentarán en esta Alcaldía a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN Oficial de la provincia, hasta las trece horas del último día hábil antes del señalado para la apertura de plicas.

En caso de quedar desierta, se celebrará subasta nuevamente el décimo día hábil, a partir de la fecha de apertura de plicas con rebaja del 25 por 100 de su actual valoración.

El pliego de condiciones correspondiente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, a las horas hábiles de oficina.

Torre de los Molinos 22 de febrero de 1958.—El Alcalde (ilegible). 534

### Frechilla

EDICTO,

Hechas en el Presupuesto municipal de este Ayuntamiento para el año actual, las rectificaciones acordadas por el Ilmo, señor Delegado de Hacienda de la Provincia en lo referente a las consignaciones de Secretario y Alguacil, se halla dicho documento expuesto al público en Secretaria por término de QUINCE DIAS, para reclamaciones en lo que respecta a dichas rectificaciones.

Lo que se anuncia a los efectos consiguientes.

Dado en Frechilla a veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Alcalde (ilegible). 538

## Tabanera de Cerrato EDICTO

El Ayuntamiento de esta localidad en sesión del día diecinueve del mes actual de febrero, aprobó por unanimidad el pliego de condiciones que ha de regir en la venta en pública subasta de SETENTA árboles-chopos, propiedad de este Ayuntamiento.

Se hace así público en armonía a lo preceptuado en el artículo 312 de la Ley de Régimen
Local y en el 24 del Reglamento
de Contratación, de 9 de enero de
1953, para que durante el plazo
de ocho días a contar desde el
siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletin Oficial
de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Tabanera de Cerrato 24 de febrero de 1958.—El Alcalde (ilegible). 539

### Melgar de Yuso

EDICTO

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que desde el día siguiente al en que aparez cainserto este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, y durante los veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar al concurso de adquisición de un solar con destino a la construcción de casas para funcionario y Escuelas, con arreglo o los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría municipal. La apertura de plicas se celebrará tres días des ués, también habiles, a la hora de las doce de su mañana, en la casa Consistorial, previo anuncio fijado en la tablilla de edictos.

Melgar de Yuso 26 de febrero de 1958. — El Alcalde, José Luis Mora. 533

### Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertentcientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

APROBACION DE ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO

549

560

559

556

Villaturde.

PADRON DE HABITANTES
Villarrabé: 548
Población de Campos. 546
Bustillo del Páramo. 544
Villabasta de Valdavia. 551
Villaeles de Valdavia. 550
Requena de Campos. 556
Población de Arroyo. 563

Amayuelas de Arriba.

Antigüedad.

Velilla del Río Carrión.

PADRON DE PLAGAS DEL CAMPO Población de Campos. 545 Fuentes de Valdepero. 567 Villerías de Campos. 557

FIJACION DE LAS CUENTAS MUNICIPALES AÑO 1957

Alar del Rey.	547
Ayuela.	571
Tabanera de Valdavia.	570
Buenavista de Vaidavia.	569
Valderrábano.	568
Requena de Campos.	565
Amayualas de Arriba.	561
Villerias de Campos,	557

### APROBACION DEL PRESUPUES TO ORDINARIO PARA 1958

En cumplimiento al artículo 682 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de Junio de 1955), se halla expuesto-al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporacion respectiva, conforme al artículo 683, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes en el término municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general.
Los no residentes, en la Delegacion de

Hacienda Junta vecinal de Villanueva de Abajo. 508

Junta vecinal de Naveros de Pisuerga. 564

### ALISTAMIENTO DEL EJÉRCITO

Reemplazo de 1958

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el raemplazo de Ejército del año actual, y no ha. biendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quien dependan, cuyos nombres y domicilios también se ignoran, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta casa Consistorial, por sí o por medio de legitimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente. tendrá lugar el día 20 de marzo próximo y hora de las doce, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Mozos que se citan

### San Román de la Cuba

Felipe Jiménez Gabarri, hijo de Antonio y Dolores. 562

Imprenta Provincial. - PALENCIA